

RESOLUCIÓN 623-21-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A. Las características técnicas del contrato son:

**DATOS TECNICOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION
DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO TERRESTRE
(EXPLOTACION)**

1. DATOS GENERALES

CONCESIONARIO:

OLEODUCTO DE CRUDOS
PESADOS (OCP) ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

JAIME ERNESTO BUCHELI ALBÁN

DOMICILIADO EN:

QUITO, AV. NACIONES UNIDAS
1014 Y AMAZONAS, EDIF. BANCO
LA PREVISORA TORRE A TERCER
PISO

2. PAGOS A EFECTUAR

2.1 DERECHOS POR CONCESIÓN DE FRECUENCIAS:

El CONATEL mediante resolución 769-31-CONATEL-2003 del 16 de Diciembre del 2003 aprobó el reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico donde se contempla el cálculo de los derechos de concesión de frecuencias mediante la siguiente ecuación:

$$D_c = T(US\$) * T_c * F_{cf}$$

Donde:

T (US\$) = Tarifa mensual por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico en dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al Servicio y al Sistema en consideración.

T_c = Tiempo de concesión. Valor en meses de la concesión a otorgarse al respectivo servicio y sistema.

F_{cf} = Factor de concesión de frecuencias (De acuerdo a la Tabla 1, Anexo 7).

D_c = Derecho de concesión.

$$D_c (USD) = 80.35$$

(Ochenta dólares con treinta y cinco centavos)



2.2 TARIFA MENSUAL POR USO DE FRECUENCIAS.

De igual manera se aprobó también el cálculo de la Tarifa Mensual, mediante la siguiente ecuación:

$$T(\text{US\$}) = K_a \cdot \alpha_3 \cdot \beta_3 \cdot A \cdot (D)^2$$

Donde:

T (US\$) = Tarifa mensual en dólares de los Estados Unidos de América, por frecuencia asignada.

K_a = Factor de ajuste por inflación.

α₃ = Coeficiente de valoración del espectro del Servicio Fijo para enlaces punto-punto (De acuerdo a la Tabla 2, Anexo 3).

β₃ = Coeficiente de corrección para el Sistema Fijo, enlace punto – punto.

A = Anchura de banda de la frecuencia asignada, en MHz.

D = Distancia en kilómetros entre las estaciones fijas.

$$T(\text{USD}) = 40.50$$

(Cuarenta dólares con cincuenta centavos)

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA

FRECUENCIA (S) CENTRAL (ES) E1: 1431.375 MHz / 1496.375 MHz

TIPO DE SERVICIO E1: FIJO TERRESTRE

MODO DE OPERACIÓN E1: FULLDUPLEX

TIPO DE EMISIÓN E1: 100KF1DEN

HORARIO DE TRABAJO E1: 24 HORAS

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENLACES

	POTENCIA (dBm)	UBICACIÓN	ANT/GAN	AZIMUT	Distancia (Km)	AB (MHZ)	POL.
ENLACE E1:							
FIJA 1: Cerro Atacazo	5	00°18'30"S 78°57'57"W	PARAB/ 26.2 dBi	318.23	163.02	0.25	V
FIJA 2: Esmeraldas, repetidora MAR (Marine Terminal)	5	00°56'51"N 79°43'28"W	PARAB/ 26.2 dBi	138.23			

4. OTRAS CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA**EQUIPOS AUTORIZADOS:**

Estaciones Fijas E1: MOSELEY / NXE1

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quien lo suscribe.

Dado en Quito, 14 de diciembre de 2005

Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL


Dr. Julio Martínez
SECRETARIO DEL CONATEL